

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

| | |
|------------------|-------------------------|
| RADICACIÓN | 47001315300120200007200 |
| DEMANDANTE | REINALDO CARREÑO LUEÑAS |
| DEMANDADO | EDIFICIO EL GLORIA |
| CLASE DE PROCESO | VERBAL |
| TIPO DE PROCESO | IMPUGNACIÓN DE ACTAS |

Habiéndose subsanado las falencias anotadas en el auto inadmisorio, y por tanto, reunir ahora los requisitos generales de los artículos 82 a 85 del C.G. del P., y los particulares del artículo 382 del mismo ordenamiento:

Admítase la presente demanda por el cual se impugna acta de asamblea presentada por **REINALDO CARREÑO LUEÑAS**, quien actúa a nombre propio por tener la calidad de abogado contra **EDIFICIO EL GLORIA**.

De la presente demanda y sus anexos dese traslado por el término de veinte (20) días mediante notificación personal de esta providencia a la parte demandada de acuerdo con lo indicado en el artículo 369 del C. G. del P.

En cuanto a la fijación de caución, no se indica cual es la medida cautelar solicitada.

Notifíquese y Cúmplase,



MONICA GRACIAS CORONADO
Jueza